“¿Cómo exportar a la UE vino desde Bolivia?”

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

TPSDE
Facility

"¿Cómo exportar a la UE vino desde Bolivia?"

Productos (códigos SA)	2204.10 Vino espumoso. 2204.21 Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros. 2204.22 Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol en recipientes con capacidad superior a 2 litros pero inferior o igual a 10 litros. 22.04.29 Los demás vinos.
Requisitos de acceso (resumen)	Para exportar productos de cacao a la UE el exportador debe considerar una serie de requisitos, tanto obligatorios, como voluntarios (a veces solicitados por el cliente). La mayoría de estos requisitos están armonizados a nivel UE (un solo requisito se aplica en los 27 Estados miembros de la UE). En esta Infocard, se contempla el conjunto de requisitos vigentes (o próximos a aplicarse) desde el momento de la producción hasta la comercialización en la UE. En el momento de la **producción** se debe prestar una especial atención a que el producto cumpla con los requisitos sanitarios (por ejemplo, que se respete el límite máximo de cadmio). Si el exportador quiere valorar la calidad de su producto (orgánica u otra) deberá respetar las condiciones de producción e etiquetado. El **producto acondicionado** para la UE (por ejemplo, chocolate) deberá también cumplir con reglas de etiquetado general y especifico (para el chocolate). Los Estados miembros de la UE aplican controles en el momento de entrada y también, según el producto, en el momento de la comercialización. Les aconsejamos completar la información proporcionada de forma resumida en esta Infocard, usando las herramientas de la Comisión Europea, como el Access2Market y otras fuentes mencionadas al final de este documento.
Acceso arancelario	***Arancel: 32,00 euros/hectolitro***

22 04 10	***32 euros/hectolitro erga omnes***
22 04 21	***idem***
22 04 22	***idem***
22 04 29	***idem***

Una vez despachada a libre práctica (importada) la mercancía puede circular libremente por todo el territorio de la UE.

Requisitos de Producción	**¿Cuáles son los requisitos a considerar al momento de la producción?** **a) Requisitos sanitarios** 1. Deben ser producidos de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 178/2002 y cumplir las disposiciones generales de higiene del Reglamento (CE) n.º 852/2002. 2. **Pesticidas:** Cumplir los limites máximos de residuos (LMR) establecidos en el Reglamento (CE) n.º 396/2005. 3. **Contaminantes:** No presentar contaminantes en cantidad superior al nivel máximo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 2023/915. 4. **Aditivos y aromas (producto preparado o conservado)**: deberá respetarse la normativa UE sobre aditivos (Reglamento (CE) n.º 1333/2008) y aromas (Reglamento (CE) n.º 1334/2008). 5. **Producto modificado genéticamente:** Si el vino contiene o ha sido producido a partir de organismos modificamos genéticamente (OMG), se deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003, no pudiendo comercializarse el producto a menos que este esté amparado por una autorización específica y se cumplan las disposiciones específicas sobre etiquetado de alimentos modificados genéticamente recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el Reglamento (CE) n.º 1830/2003. **b) Certificación orgánica (si se quiere alegar la calidad de productos ecológicos)** 1. Debe verificarse que el vino ha sido producido de acuerdo con los estándares de la UE (cumple lo dispuesto en los capítulos II, III y IV del Reglamento (UE) 2018/848). 2. Cumplir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021, por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas. 3. Cada envío irá acompañado de un certificado de inspección conforme al modelo del Anexo del Reglamento (UE) 2021/2306, emitido por la autoridad u organismo competente. **c) Otras certificaciones (voluntario)** No hay certificaciones obligatorias. Aunque cada vez hay más vinos con certificación ecológica, el uso de certificaciones no está generalizado en el sector del vino en la UE. Una lista de certificaciones relevantes para alimentos y bebidas en el mercado europeo puede consultarse en el Standards Map del International Trade Center.
Acondicionar su producto **Envase y etiquetado**	**¿Cómo acondicionar el producto?** • **Envase y materiales en contacto con los alimentos** ❑ Reglamento (CE) n.º 1935/2004 sobre los materiales **y objetos** destinados a entrar en contacto con alimentos. Los envases habrán de estar fabricados de conformidad con las buenas prácticas de fabricación para que, en las condiciones normales o previsibles de empleo, no transfieran sus componentes al alimento en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana o provocar una modificación inaceptable de la composición del producto o una alteración de las características organolépticas del mismo.

	Además, deberán ir acompañados de una declaración por escrito que certifique la conformidad de los envases con las normas que les sean aplicables. Para algunos materiales existen medidas específicas (por ejemplo para los envases de plástico el Reglamento (UE) n.º 10/2011 sobre **materiales y objetos plásticos** destinados a entrar en contacto con alimentos), en las que figuran la lista de las sustancias autorizadas para su uso en la fabricación de los materiales o el etiquetado. • **Etiquetado (obligatorio)** Deberá cumplirse la normativa general sobre etiquetado de productos alimenticios y la especifica en materia de vinos. ➢ **Normativa general:** Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre información facilitada al consumidor. ➢ **Normativa específica relativa al vino aromatizado y bebidas aromatizadas a base de vino:** .Reglamento (UE) n.º 251/2014. ➢ **Productos modificados genéticamente**: cumplir las disposiciones específicas recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el Reglamento (CE) n.º 1830/2003. ➢ **Productos ecológicos:** cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848. • **Etiquetado (certificaciones)** Es recomendable incluir en el etiquetado información sobre el origen, la singularidad del vino y prácticas de producción sostenible. Las certificaciones pueden ayudar a que el consumidor tenga confianza en éstos y otros atributos específicos del vino..
Controles y Comercialización en la UE	**¿Qué tipos de controles en la UE?** • **Controles en la entrada y comercialización** Requisitos sanitarios De conformidad con el art. 44 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes realizarán con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada, controles para ver el cumplimiento de los requisitos sanitarios y determinar la aptitud de la mercancía para el destino o uso declarado. Dichos controles podrán llevarse a cabo, tal y como ocurre en España, **en el punto de entrada**, un puesto de control fronterizo o el punto de despacho a libre práctica en la Unión, o bien, como es habitual en otros Estados miembros, en los depósitos e instalaciones del operador responsable de la partida o **durante la comercialización.** Durante los controles se verificará que los productos cumplen todos los requisitos sanitarios y técnicos (envasado y etiquetado) para su importación y comercialización en el territorio de la Unión. Producción ecológica Se llevarán a cabo controles de los productos obtenidos con métodos de producción ecológica para verificar que se cumplen los requisitos previstos en el Reglamento (UE) 2018/848.

	• **Casos de rechazo** Cuando los controles sanitarios o fitosanitarios realizados pongan de manifiesto que la mercancía no cumple los requisitos para la importación y comercialización en el territorio de la Unión, las autoridades competentes procederán a inmovilizar la mercancía, ordenando al operador responsable de la partida que proceda a destruir, reexpedir o reexportar (dependiendo de si la mercancía ha sido o no ya importada) fuera del territorio de la Unión o someter la partida a un tratamiento especial. No obstante, en caso de que la mercancía presente riesgos, los únicos destinos posibles son la destrucción o el tratamiento especial. Para ver casos de rechazo, consulte la página de RASFF.
Otros aspectos	• **Tendencias de consumo para este producto**: el CBI de Holanda ofrece información sobre las tendencias del mercado de vino en la UE. • Las importaciones de vino, mosto de uva y jugo de uva deben ir acompañadas del **Documento VI-1** que comprenderá: a) Un certificado firmado por un organismo competente del país de origen indicando el cumplimiento de las condiciones aplicables en el país de origen y, cuando el producto se destine al consumo humano directo, el cumplimiento de las prácticas enológicas autorizadas y las restricciones aplicables a la producción y conservación de los productos de la vid establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 2019/934. b) Un informe de análisis realizado por un laboratorio oficial reconocido por el tercer país. • **Registro de marcas**: Aunque el registro de marca no es un requisito obligatorio, la marca de vino es un elemento diferenciador que otorga una fuerte ventaja competitiva frente a otros productores, y por tanto se transforma en el elemento clave para la decisión del consumidor.
Links de interés	➢ Access2Markets ➢ Base de datos de plaguicidas (pesticidas) de la UE ➢ Buscador de aditivos alimentarios de la UE ➢ Etiquetado e información alimentaria (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición) ➢ Casos de alertas en frontera (RASFF) RASFF Window - Search (europa.eu)

Aviso legal / Disclaimer

Esta Infocard fue elaborada por los expertos Fernando Riesco y Javier Sánchez movilizados por la Facilidad TPSDE. La información y las opiniones expuestas en este informe son de los autores y no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Comisión. Ni la Comisión ni ninguna persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pueda hacerse de la información contenida en el documento.

WWW.CANCILLERIA.GOB.BO
telf.: (591-2) 2408900 - 2409114
Email: mreuno@rree.gob.bo
Dirección: Plaza Murillo c. Ingavi esq. c. Junín

/CancilleriaBolivia

@MRE_Bolivia